



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 347 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER MÓDULO DEL "TALLER DE DESARROLLO DE LA CADENA LOGÍSTICA" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 19 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 0943 de fecha 15 de octubre de 2014 la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal - UPAEP, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la realización del "Taller de Desarrollo de la Cadena Logística" que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2014;

Que de acuerdo con dicha carta el mencionado Taller se desarrollará en tres (3) módulos, uno relativo a aspectos de seguridad que se vincula con las Aduanas y requieren la interacción de los correos y estas, otro referente al Transporte y el último asignado a aspectos aduaneros pero inherente exclusivamente a los correos; siendo el primer módulo en el que se solicita la participación de la SUNAT, y que se realizará del 24 al 26 de noviembre de 2014;

Que el objetivo del citado taller es reforzar los conocimientos en aspectos relativos a la seguridad, el transporte y asuntos aduaneros que tienen relación con las operaciones postales; difundir la normativa vigente y realizar trabajos prácticos en dichas áreas; asimismo, facilitar y estrechar las relaciones correo-aduana para la identificación de acciones conjuntas con miras a lograr un impacto concreto en las operaciones del servicio postal internacional;

Que la participación de SUNAT en el referido evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de brindar servicios de calidad para incrementar el cumplimiento, toda vez que permitirá compartir conocimientos sobre mejores prácticas y experiencias de otras Aduanas en relación al control aduanero en el régimen aduanero especial de envíos postales, lo cual repercute positivamente para los fines de control efectivo del cumplimiento de facilitación y modernización aduanera;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 10-2014-SUNAT/3Z0000 de fecha 22 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la

participación en el primer módulo del citado taller del trabajador Jaime Iván Rojas Valera, Gerente (e) de Otros Regímenes de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por La Poste de Francia, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Jaime Iván Rojas Valera, Gerente (e) de Otros Regímenes de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, para participar en el primer módulo del “Taller de Desarrollo de la Cadena Logística” que se llevará a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2014 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por La Poste de Francia, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA